EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-147/SOT-070

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil tres, en el expediente abierto con motivo de la denuncia ciudadana presentada y ratificada ante esta Procuraduría el dia vientinueve de mayo de dos mil tres, por el C. MARCELO ESPINOSA RAMÍREZ, a través de la cual manifiesta su inconformidad por el uso inadecuado de dos áreas verdes comunes por parte del C. Humberto Rosas López, en la Unidad Habitacional C.T.M. El Risco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07090, México, Distrito Federal, se emite el siguiente: ----------

--- A C U E R D O ----------

P R I M E R O.- Con fecha cinco de junio de dos mil tres, a efecto de hacer el reconocimiento de la misma, personal de esta Suprocuraduría se constituyó en el lugar de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la cual asentó que las áreas motivo de la denuncia se encuentran adoquinadas, pavimentadas y cercadas con alambre de púas. ----------

S E G U N D O.- Se tienen por presentadas las siguientes pruebas: copia simple de escrito de fecha siete de abril de dos mil tres, a través del cual el denunciante solicita su intervención al Director Territorial Zona 4 de la Delegación Gustavo A. Madero. ----------

T E R C E R O.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, se tiene por no admitida dicha denuncia, toda vez que de los hechos denunciados no se desprenden violaciones o incumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial vigente en el Distrito Federal. ----------

C U A R T O.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el denunciante, el ubicado en Andén 24 de Luis Yurén No. 16, departamento 2, Unidad Habitacional C.T.M. El Risco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07090, México, Distrito Federal. ----------

Q U I N T O.- Que en razón de que los hechos denunciados pueden constituir infracciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, túrnese escrito a la Subprocuraduría de Orientación, Quejas y Conciliación de la Procuraduría Social del Distrito Federal, autoridad competente para recibir las quejas en la materia, de conformidad con el artículo 8° fracción I del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. ----------

S E X T O.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Marcelo Espinosa Ramírez.

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México DF, Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302

S É P T I M O.- Notifíquese el presente Acuerdo al Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 1º. 5º fracción IV; 12 fracciones I, II y III y 25 del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado. ----------

LMH/XTT/ACMR

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México DF, Tel. 52.65.07.80 ext. 1301 y 1302